

Mocoa, Putumayo, 10 de febrero de 2023. Doy cuenta al Señor Juez de la petición del apoderado de la parte demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: Ejecutivo
Radicado No. 860013103001 2022-00201-00
Demandante: Surcolombiana para el Desarrollo S.A.S. ZOMAC
Demandada: Corporación Social de Empresarios y Profesionales Colombianos Unidos para la Atención Integral y otro.

Asunto: Requiere cumplimiento de medida cautelar

Mocoa, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante ha solicitado que se requiera a la Gobernación del Putumayo para que cumpla lo ordenado por esta judicatura en la providencia que resolvió sobre su solicitud de medidas cautelares.

En tal sentido, se observa que previamente, a través del auto fechado a 8 de noviembre de 2022, se ordenó requerir a la Gobernación del Putumayo a fin de cumpla la orden de embargo decretada por este juzgado sobre del crédito que adeude a favor de los demandados Corporación Social de Empresarios y Profesionales Colombianos Unidos para la Atención Integral y la Corporación Corpoemprender ONG, identificadas con NIT. 901.478.053-0 y 900.921.351-7, respectivamente, directamente o a través de la figura del Consorcio Atención Integral Putumayo 2021, NIT. 901.482.963.3. Dicha decisión le fue comunicada a través de oficios JCC-1782 del 9 de noviembre de 2022 y JCC-1914 de 19 de noviembre de 2022.

A pesar de lo anterior, no se observa en el expediente actuación alguna que dé cuenta que el ente territorial en cita haya respondido a este juzgado. Ahora bien, no se deja de lado que a la petición del demandante la acompañan documentos emitidos por dicha autoridad departamental, en donde se observa que obra la respuesta dirigida a este juzgado, así como la certificación que al interior de dicho organismo fue emitida para efectos de expedir en un postrer momento la misma.

En cuanto a la certificación, llama la atención lo dicho por el demandante respecto a que en ella tan solo se habla de los demandados individualmente considerados, dejando de lado el consorcio que ellos conformaron para efectos de postularse ante dicho ente territorial.

Por lo tanto, se considera pertinente requerir nuevamente a la Gobernación del del departamento del Putumayo, esta vez recordándole que la medida cautelar que le fue decretada en el auto del 8 de noviembre de 2022 y comunicada a través de los oficios números JCC-1782 del 9 de noviembre de 2022 y JCC-1914 de 19 de noviembre de 2022, se refiere tanto Corporación Social de Empresarios y Profesionales Colombianos Unidos para la Atención Integral y la Corporación Corpoemprender ONG, identificadas con NIT.

Carrera 5 calle 10 esquina, Palacio de Justicia, piso 4º

jcto01mco@notificacionesrj.gov.co
jctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 4296159
Mocoa - Putumayo

901.478.053-0 y 900.921.351-7, respectivamente, como al Consorcio Atención Integral Putumayo 2021, NIT. 901.482.963.3, conformado por las personas jurídicas anteriormente aludidas.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Requerir a la Gobernación del departamento del Putumayo, a través de su dependencia de Tesorería Departamental, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicada esta providencia, cumpla lo ordenado por este despacho en el auto del 8 de noviembre de 2022.

Advertir a la Entidad pública requerida que la medida cautelar que fue decretada en la providencia en cita, incluyó tanto Corporación Social de Empresarios y Profesionales Colombianos Unidos para la Atención Integral y la Corporación Corpoemprender ONG, identificadas con NIT. 901.478.053-0 y 900.921.351-7, respectivamente, como al Consorcio Atención Integral Putumayo 2021, NIT. 901.482.963.3, conformado por las personas jurídicas anteriormente aludidas.

Se recuerda que el no acatamiento de la orden enunciada en el ordinal anterior, lo hará merecedor de una multa de 02 a 05 SMLMV, sin perjuicio de las demás sanciones inherentes a no cumplir una orden judicial.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a948b8b333288262ea8d2fd26ccb5477bc7db3f7abb8b8e657326b638c48038**

Documento generado en 10/02/2023 02:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>